



## RESOLUCIÓN No 11163 DE 2017

### Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

El subdirector del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación - Rionegro, Regional Antioquia en ejercicio de sus funciones delegada mediante Resolución de Nombramiento No.001490 del 30 de junio de 2004 y Acta de Posesión No.956 del 19 de julio de 2004, facultado para contratar por la Resolución de Delegaciones No.69 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto las leyes 80, 1150 y sus decretos reglamentarios y las siguientes consideraciones;

#### CONSIDERANDO:

Que el Subdirector del Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación, realizó los estudios previos de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, y en especial lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto precitado, mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación Directa, el cual tiene como objeto: "PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO INTERNACIONAL INTERDISCIPLINARIEDAD Y DESARROLLO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN MEDELLÍN LOS DÍAS 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2017"

Que el presupuesto con el cual cuenta el SENA Regional Antioquia para realizar la contratación directa es de **Dos Millones pesos \$ 2.000.000** Incluye IVA

Que el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación (SENNOVA) tiene el propósito de fortalecer los estándares de calidad y pertinencia, en las áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de la formación profesional impartida en la Entidad.

Desde el Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación (CIAA) se ejecuta el proyecto "Divulgación de herramientas y metodologías de Innovación y Vigilancia Tecnológica para la Gestión Estratégica en los sectores productivos del Oriente Antioqueño y Colombia (03-2017-TPRionegro)" con el fin de fortalecer los Semilleros de Investigación y Registros Calificados del Centro de Formación, contribuyendo al desarrollo innovador de los sectores productivos y la competitividad de la región y Colombia. Para la óptima articulación de actividades es necesario estar actualizados en los últimos avances de las Ciencias económicas, administrativas y contables, así como tendencias y prácticas pedagógicas, por tal motivo asistir al congreso CIE 2017 que se celebrará en Medellín del 24 al 25 de Noviembre, permitirá establecer nuevas articulaciones entre el sector académico y productivo e interactuar con ponentes nacionales e internacionales destacados por su conocimiento en estas áreas.

Este tipo de eventos, contribuyen al fortalecimiento del proyecto, el Semillero de Investigación Gestión y Desarrollo Empresarial y el proceso de Autoevaluación que se está llevando a cabo en el Centro para la acreditación y registros calificados de los programas, donde es importante y obligatorio el desarrollo de la I+D+i.

Es así como el centro acude a la contratación directa, de conformidad con el decreto 1082 del 2015 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación, en vista de que los organizadores de dicho evento son con la empresa LA CORPORACION UNIVERSITARIA AMERICANA

Que la contratación que se pretende realizar, quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Antioquia, para la vigencia

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro de la Innovación la agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

#### RESUELVE:

**Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa**

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la contratación directa con

<b>OBJETO</b>	PARTICIPACIÓN EN EL CONGRESO INTERNACIONAL INTERDISCIPLINARIEDAD Y DESARROLLO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN MEDELLÍN LOS DÍAS 24 Y 25 DE NOVIEMBRE DE 2017
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA	<p>El presupuesto asignado para el arrendamiento será de Dos Millones pesos \$ 2.000.000. INCLUYE IVA Moneda Legal, en el rubro de Arrendamiento, presupuesto oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24317 del 10 de noviembre de 2017,</p> <p><b>CONDICIONES DEL CONTRATISTA:</b></p> <p>Inscripción participación Congreso Internacional de Interdisciplinariedad y Desarrollo CIID 2017 a realizarse en Medellín, los días 24 y 25 de noviembre de 2017. Participantes</p> <p>Gonzalez Alcala Adel Segundo Granger Luisa Fernanda Gomez Quintero Diana Maria Garcia Leidy Johana Tabares Liliana Yaneth Ospina Luz Victoria Eliana María Estrada Mesa</p>
<b>CAUSAL QUE SE INVOCA</b>	De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, y en especial lo reglamentado por el Artículo 2015 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto precitado, mediante el cual se reglamenta la modalidad de contratación Directa
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	2 dias calendarios contados a partir de la suscripcion del acta de inicio,
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El objeto del contrato será ejecutado en su totalidad en las instalaciones del Proveedor
<b>GARANTÍAS</b>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 2015, y en especial lo reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto precitado, para este tipo de contratos no será obligatoria la exigencia de garantías.</p> <p>El centro no exige garantía de cumplimiento, en vista de que el contrato será suscrito es de arrendamiento y los riesgos según la respectiva matriz, no son significativos.</p>
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>EL SENA pagará al CONTRATISTA en pagos Unico, y previa presentación de: a) Cuenta de Cobro o factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) certificación expedida por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato y c) certificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social. El SENA efectuará el pago de cada mes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del proveedor en el Grupo de Apoyo – Área de Contratación, para lo cual el contratista deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite para el pago:</p> <p><b>NOTA:</b> La factura o cuenta de cobro deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 48 N° 49-62 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y</p>



## RESOLUCIÓN No 11163 DE 2017

### Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa

	617 del estatuto tributario.
LUGAR DE CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Podrá consultarlos en la página web <a href="http://www.sena.edu.co">www.sena.edu.co</a> , en <a href="http://www.colombiacompraeficiente.gov.co">www.colombiacompraeficiente.gov.co</a> o en el área de contratación de la Zona Franca Bodegas 14 y 15

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en el portal de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rionegro **10 NOV. 2017**

CÚMPLASE.

JORGE ANTONIO LONDOÑO

Centro de la Innovación la Agroindustria y la Aviación de la Regional Antioquia

Proyecto; Elicenia Q.